

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Pablo
Olvera Espinoza
Notario Encargado



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA MASILIA
S.A.....

(CUANTIA: US \$ 2,000.00).....

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, treinta días del mes de abril del dos mil nueve, ante mí, Abogado Julio Olvera Espinoza, Notario Suplente, encargado de la Notaría trigésima séptima del Cantón Guayaquil, comparecen: La señora ISABEL ANGELICA PAZMIÑO LUZURIAGA, ecuatoriana, casada, ingeniera comercial y el señor FELIX INDALECIO PAZMIÑO UBILLA, ecuatoriano, casado, abogado. Los comparecientes mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo sirvase incorporar una en la cual conste la constitución de una compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración de esta escritura pública por sus propios derechos, las siguientes personas: La señora ISABEL ANGELICA PAZMIÑO LUZURIAGA, ecuatoriana, casada, ingeniera comercial y, el señor FELIX INDALECIO PAZMIÑO UBILLA, ecuatoriano, casado, abogado; los comparecientes son mayores de edad, quienes manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima. **SEGUNDA:** La compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y el estatuto que a continuación se expresan: **ESTATUTO SOCIAL DE MASILIA S.A.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION SOCIAL.-** El nombre de la compañía será MASILIA S.A.- **ARTICULO SEGUNDO:**

ARTICULO TERCERO.- El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil,

Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaría Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país.

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL: La compañía tiene como objeto dedicarse a la adquisición y beneficio de bienes inmuebles urbanos y rurales Podrá dedicarse también a toda clase de actividades agrícolas, tales como la cría y desarrollo de toda clase de ganado; la siembra y explotación comercial e industrial de toda clase de cultivos permitidos por la ley. Para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá formar sociedades de cualquier naturaleza y tomar parte en empresas existentes y ejercer toda clase de agencias, comisiones y servir de intermediario en toda clase de actos y/o contratos afines o conexos con su finalidad

ARTICULO CUARTO : PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de ~~cien años~~, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro

Mercantil. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital de la compañía es de dos mil dólares, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.- Los títulos y certificados provisionales de acciones serán suscritos por el

Presidente y por el Gerente de la compañía.- Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la junta general, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO:-** Para todo lo concerniente a

fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencia, transformación, liquidación y todo aquello que en estos estatutos no exprese se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la junta general de accionistas así lo determina.- El Gerente actuará como liquidador de la compañía.

ARTICULO SEPTIMO: JUNTA GENERAL.- La junta general de accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. Las juntas generales que son ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a su finalización del ejercicio económico de la compañía. Las juntas

GUAYAQUIL generales extraordinarias se reunirán en cualquier época de año en



convocadas. **ARTICULO OCTAVO: CONVOCATORIAS.**-Las juntas generales

serán convocadas por el Gerente o el Presidente mediante aviso que se publicará en

uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho

días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de

lugar, día, hora y objeto de la junta. **ARTICULO NOVENO: QUORUM.**-El

quórum para las juntas generales será el concurrente que represente por lo menos la

mitad del pagado en primera convocatoria y con el número de accionistas presentes

en segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

ARTICULO DECIMO: RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las juntas

generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la

reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

GENERAL- Son las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente y Gerente de

la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer

y aprobar anualmente el balance general y estado de pérdidas y ganancias de la

compañía así como sus anexos; c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de

pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del

capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; e) Resolver sobre la

disolución anticipada de la compañía; f) Autorizar al presidente para que pueda

enajenar o gravar los bienes inmuebles de la compañía; y, g) Todas las demás

atribuciones que le confiere la Ley y el presente estatuto social. **ARTICULO**

DECIMO SEGUNDO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

LEGAL.- La administración y representación legal estarán a cargo del Presidente y

del Gerente, quienes la representarán judicial y extrajudicialmente en forma

individual; durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán designados por la

junta general de accionistas.- Las facultades de los administradores serán las

establecidas en los artículos doscientos cincuenta y tres, doscientos cincuenta y

Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil



1 cuatro, doscientos cincuenta y cinco, doscientos cincuenta y seis y otros de la Ley
2 de Compañías; y especialmente las siguientes: a) Administrar con poder amplio y
3 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
4 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos permitidos por leyes,
5 dentro de los objetivos sociales, aunque con las limitaciones contempladas en este
6 estatuto. b) Formular el presupuesto de ingresos y gastos; c) Manejar bajo su
7 responsabilidad los fondos y recursos de la sociedad; d) Abrir, cerrar y manejar las
8 cuentas bancarias de la sociedad, así como efectuar toda clase de transacciones
9 bancarias; e) Suscribir toda clase de documentos comerciales que obliguen a la
10 compañía; f) Contratar y despedir trabajadores previas las formalidades de Ley; g)
11 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general; y, h) Suscribir
12 conjuntamente los títulos y certificados provisionales que representan las acciones
13 de la compañía. **ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-** El
14 presidente presidirá las juntas generales de accionistas, donde el Gerente actuará de
15 secretario. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL GERENTE.-** El Gerente
16 estará a cargo del libro de acciones y accionistas de la compañía, debiendo actuar
17 como secretario de las juntas generales de accionistas. Exclusivamente tendrá como
18 atribución enajenar y gravar de cualquier forma los bienes muebles e inmuebles de
19 la sociedad, sin que sea necesaria la autorización de la junta general.-**ARTICULO**
20 **DECIMO QUINTO: DEL COMISARIO.-** La fiscalización y control de la
21 compañía estará a cargo de un Comisario elegido anualmente por la junta general de
22 accionistas.-. **TERCERA:-** El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y
23 pagado en numerario de la siguiente manera: **ISABEL ANGELICA PAZMIÑO**
24 **LUZURIAGA** , ha suscrito doscientas acciones ordinarias y nominativas de un
25 dólar de los Estados Unidos de América y paga en dinero en efectivo el veinticinco
26 por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de cincuenta dólares de
27 los Estados Unidos de América; **FELIX INDALECIO PAZMIÑO UBILLA**, ha
28 suscrito un mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los

Guayaquil, 30 de Abril de 2009

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-



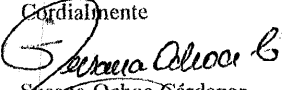
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de MASILIA S.A. el valor de **USD.\$500,00 (QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA)** la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

PAZMIÑO UBILLA FELIX INDALECIO	\$ 450.00
PAZMIÑO LUZURIAGA ISABEL ANGELICA	\$ 50.00

TOTAL	\$ 500,00
--------------	------------------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente


Susana Ochoa Cárdenas
Jefe de Agencia los Ceibos


Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7240246
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CUESTA FRANCO GUILLERMO JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/04/2009 9:35:15 AM



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- MASILIA S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/05/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de

GUAYAQUIL, Estados Unidos de América, y paga en dinero en efectivo el veinticinco por ciento



del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América; conforme consta en el certificado de integración

de capital del Banco de Guayaquil que forma parte integrante de esta escritura.



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado

accionistas se comprometen a pagar el saldo en el plazo de veinticuatro meses a

partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. El

abogado Guillermo Cuesta Franco queda autorizado a realizar las gestiones

necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida, incluyendo la

facultad de convocar a la primera junta general de accionistas y obtener el R.U.C..

Anteponga y agregue usted señor notario las demás formalidades de estilo para la

completa validez de este instrumento. f) Ilegible.- Abogado Guillermo Cuesta

Franco, Registro cuatrocientos tres.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia,

en consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la

misma que se eleva a escritura pública para que surta todos sus efectos legales.-

Quedan agregados a este Registro todos los documentos de Ley.- Léida esta

escritura de principio a fin por mí, el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la

aprueba en todas sus partes se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,

connmigo el Notario Doy Fe.-

ISABEL ANGÉLICA PAZMIÑO LUZURIAGA

C. C. No. 0909575425

C.V. No. 032-0020

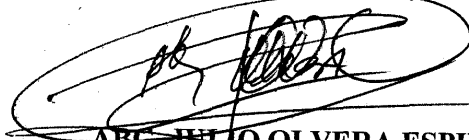
FELIX INDALECIO PAZMIÑO UBILLA

C.C. No. 0902607043

C.V. No. 119-0512

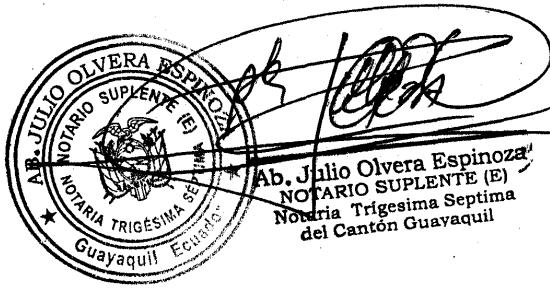
Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

EL NOTARIO (E)

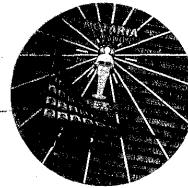


ABG. JULIO OLVERA ESPINOZA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO QUE FIRMO,
RUBRICO Y SELLO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-



Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Canton Guayaquil

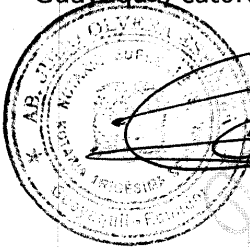


**NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL**

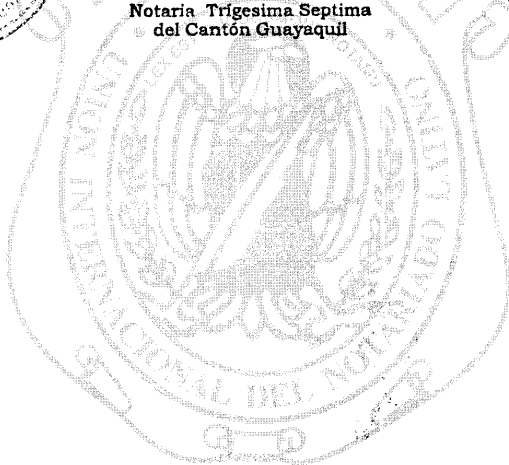


DILIGENCIA: DOY FE: Que en esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA MASILIA S.A.**, celebrada ante el suscrito Abogado Notario Encargado de la Notaría Trigesima Séptima del Cantón Guayaquil, con fecha: treinta de Abril del año dos mil nueve, del contenido de la Resolución número: cero nueve.G.IJ.cero cero cero dos mil quinientos ocho, Expedida por el Abogado Juan Brando Álvarez, Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha ocho de Mayo del dos mil nueve.- Guayaquil, catorce de Mayo del año dos mil nueve.

Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado



Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaría Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil





DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0012004

Guayaquil, 18 JUN 2009

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **MASILIA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL